

OTRAS DISPOSICIONES

LEHENDAKARITZA

1038

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, del Secretario General de Transición Social y Agenda 2030, por la que se convocan para 2022 las subvenciones del Programa de Bonos Agenda 2030.

El Decreto 23/2022, de 15 de febrero, regula las subvenciones del Programa de Bonos Agenda 2030, consistente en subvenciones a proyectos en materia de Agenda 2030, como refuerzo adicional en la promoción y multiplicación de acciones divulgativas, educativas, formativas o de participación ciudadana, desarrolladas por organizaciones de la red asociativa vasca, en relación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto, procede convocar las mencionadas subvenciones para 2022, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de Lehendakaritza para el año 2022, aprobado por Resolución del Secretario General de la Presidencia de 09 de febrero de 2022 y publicado en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/proyecto/plan-estrategico-de-subvenciones-de-lehendakaritza-2022/>

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar, para 2022, a las entidades que reuniendo los requisitos establecidos en el Decreto 23/2022, de 15 de febrero, por el que se regulan las subvenciones del Programa de Bonos Agenda 2030, estén interesadas en acceder a las mismas.

Artículo 2.– Dotación económica de las subvenciones.

El importe global de los recursos económicos destinados a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 500.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2022.

Artículo 3.– Modo y plazo de presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes habrán de presentarse de manera electrónica empleando alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

2.– Las solicitudes para acogerse a las ayudas que se convocan, se formularán por el canal electrónico en el modelo normalizado disponible en la dirección web: <https://www.euskadi.eus/servicios/1210401>

Los trámites posteriores a la solicitud, incluidas las notificaciones y justificaciones, se realizarán a través de «Mi Carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

3.– También se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual se podrá inscribir en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la dirección siguiente: <https://euskadi.eus/representantes>

4.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 4.– Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

La ejecución del proyecto subvencionado deberá iniciarse en 2022 y deberá estar finalizada a 15 de noviembre de dicho año.

Artículo 5.– Composición de la Comisión de Valoración.

1.– La Comisión de valoración a la que se refiere el artículo 11.2 del Decreto 23/2022, de 15 de febrero, que analizará y evaluará las solicitudes de subvención, estará compuesta por las siguientes personas:

- Iker Atxa Zaitegi, Director de Innovación Social, que desempeñará funciones de presidente.
- Mikel Meneses Arenas, Técnico de la Dirección de Innovación Social, que desempeñará funciones de vocal.
- Susana De Irazu Sopeña, Técnica de la Dirección de Innovación Social, que desempeñará funciones de secretaria de la Comisión.

2.– De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 23/2022, de 15 de febrero, la Comisión de Valoración contará con el asesoramiento experto de Amaia Uribe, técnica de Igualdad de Lehendakaritza, que participará con voz pero sin voto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de febrero de 2022.

El Secretario General de Transición Social y Agenda 2030,
JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ERDOCIA.